

CALENDARIO FISCAL ENERO 2019

ENERO 2019						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

✓ HASTA EL 21 DE ENERO

RENTA Y SOCIEDADES

- Diciembre 2018. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230
- 4T 2018: resto de empresas 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136
- IVA
- Comunicación incorporaciones dic., régimen especial grupo: 039
- 4T 2018 Servicios vía electrónica: 368

✓ HASTA EL 30 DE ENERO

RENTA

Pagos fraccionados 4T 2018: 130, 131

IVA

- Dic 2018. Grandes empresas Autoliquidación: 303, 322, 353, 340, 349, 353
- Dic 2018 y 4T 2018: Op. asimiladas a importaciones: 380
- 4T 2018. Autoliquidación: 303,309,349
- 4T 2018. Op. asimiladas a importaciones: 380
- Resumen anual 2018: 390
- Solicitud devolución recargo equivalencia: 308
- Reintegro de compensaciones en REAGyP: 341
- Prorrata especial 2019 y ss, act. iniciada en 4T 2018: 036/037

✓ HASTA EL 31 DE ENERO

RENTA Y SOCIEDADES

- Resumen anual 2018: 180, 188, 190, 193, 193-S, 194, 196, 270
- IVA:
- Solicitud aplicación % provisional de deducción distinto: Sin modelo
- DECLARACINFORMATIVA DE CERTIFICACINDIVIDUALES EMITIDAS A LOS SOCIOS O PARTÍCIPIES DE ENTIDADES DE NUEVA O RECIENTE CREACIÓN Resumen anual 2018: Mod 165
- DONATIVOS, DONAC. Y APORTAC RECIBIDAS Y DISPOSIC REALIZADAS Declaración anual 2018: Mod 182
- DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS Año 2018: Mod 184
- DECLARAC INFORMATIVA ADQUISIC Y ENAJENAC ACCIONES Y PARTICIPAC EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Declaración anual 2018: Mod 187

✓ En relación al IVA

- Con respecto al Modelo 390, resumen de IVA, quedan exonerados de la obligación de presentar este modelo las empresas que lleven los libros registros a través de la Sede Electrónica de la AEAT, es decir, se encuentren acogidas al régimen de Suministro Inmediato de Información (SII).
- Os recordamos que, a través de la última declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2018, es posible ejercitar la opción por la aplicación de la regla de la **prorrata especial** con carácter retroactivo para el año 2018. La aplicación de la regla de la prorrata especial es obligatoria en aquellos supuestos en que el montante total de las cuotas deducibles en un año natural por aplicación de la regla de prorrata general exceda de un 10 por 100 del que resultaría por aplicación de la regla de **prorrata especial**.

✓ En relación al IAE

- **Durante el mes de enero**, para las actividades comprendidas en los epígrafes 833.1 y 833.2 de la Sección Primera, se deberá presentar declaración de metros cuadrados vendidos en 2018. En caso de que la actividad de promoción inmobiliaria hubiera cesado antes del 1 de enero, la declaración de los metros cuadrados vendidos se realizará conjuntamente con la declaración de baja.
- **Antes del 31 de enero** deberán presentarse las declaraciones de variaciones y bajas que se refieran a hechos anteriores al 1 de enero
- **Entre el 1 de enero y el 14 de febrero** debe presentarse la Comunicación del Importe Neto de la Cifra de Negocios (**Modelo 848**). La presentación de este modelo únicamente es exigible a aquellos sujetos pasivos obligados al pago del IAE que no consignen su importe neto de la cifra de negocios en declaración tributaria alguna.

✓ Modificación de la condición de gran empresa:

La comunicación a la Administración Tributaria del cambio del periodo de liquidación en el IVA y a efectos de las autoliquidaciones de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y el IS por estar incluidos en el Registro de Grandes empresas o viceversa, deberá realizarse mediante el correspondiente Modelo 036 antes del vencimiento de plazo para la presentación de la primera declaración periódica afectada por la variación de la cifra de negocios.

El equipo de [Sagasta Asesores](http://www.sagastaasesores.es) se pone a vuestra disposición para cualquier aclaración al respecto.

www.sagastaasesores.es

Esta publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico fiscal. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Sagasta Asesores.